



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)

En Córdoba, a 9 de julio de 2010

REUNIDOS



De una parte, D. José Manuel Roldán Noguerras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 303/2010 de 1 de Junio (BOJA nº 108 de 4 de Junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).



Y de otra parte, D^a. Francisca Carretero Romero como Presidenta Provincial y en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) (en adelante, CSI-F), con C.I.F. G-79514378 domiciliada en Córdoba calle Manuel de la Haba "Zurito" núm. 9 bajo, que fue constituida ante el Notario de Madrid D. Félix Pastor Ridruejo, registrado por la oficina de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa de la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con nº 2018 y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Luis Giménez Rodríguez en fecha 19 de diciembre de 2002, (protocolo 4.187).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades y los Sindicatos están llamados a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y el desarrollo económico, social y cultural de los mismos.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Córdoba y CSI-F tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

TERCERO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

CUARTO.- Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Desarrollar la realización de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

SEGUNDA.- Promover la publicación de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés para la Universidad de Córdoba y CSI-F.

TERCERA.- Potenciar la difusión de conocimientos y la organización de conferencias, reuniones, seminarios y cursos.

CUARTA.- Articular sistemas de prestación mutua de servicios, así como la cooperación conjunta para el fomento de un mejor servicio a la sociedad.

QUINTA.- Fomentar la colaboración Universidad de Córdoba–CSI-F, para la organización conjunta de actividades culturales, formativas y de investigación, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

SEXTA.- El presente Convenio Marco se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por períodos de un año cada renovación, a no ser que una de las



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

partes notifique a la otra su deseo en contra, seis meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

NOVENA.- Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la Universidad de Córdoba y otro de CSI-F. Por parte de la Universidad de Córdoba formará parte de la mencionada Comisión el Rector o persona en quien delegue y por parte de CSI-F, el Presidente Provincial o persona en quien delegue.

DECIMA.- Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Especifico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa.
2. Centros que realizarán el convenio específico.
3. Definición de los objetivos que persiguen.
4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

UNDECIMA.- La Comisión de Seguimiento actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.-Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.-Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C.-Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.-Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

- E.-Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- F.-Determinar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

DUODECIMA.- Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión de Seguimiento.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DECIMOCUARTA.- Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo la Universidad de Córdoba informar previamente a CSI-F de cualquier decisión al respecto, a través de la Comisión de Seguimiento.

No obstante el contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Córdoba podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación. En contrapartida la Universidad de Córdoba podrá satisfacer a CSI-F la oportuna regalía, considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

DECIMOSEXTA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

DECIMOSEPTIMA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.1 d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

POR CSI-F

José Manuel Roldán Nogueras

Francisca Carretero Romero